

OF. ORD: 26768

Santiago, 30 de enero de 2025

Antecedentes: Presentaciones ABIF de fecha

14 de octubre de 2022 y 6 de

octubre de 2023.

Materia: Responde presentaciones.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile

Luis Opazo

En relación con sus presentaciones de fecha 14 de octubre de 2022 y 6 de octubre de 2023, mediante las cuales solicita a este Servicio tener a bien considerar en eventuales reformas normativas las sugerencias que menciona relacionadas con "flexibilizar la comunicación de ciertas actividades e incidentes, que actualmente deben ser realizadas mediante una carta firmada por el gerente general de la respectiva institución" como lo serían las incidencias en apertura de sucursales así como otras comunicaciones exigidas por las Normas de Carácter General N°30 y 303, cumplo con señalar a usted lo siguiente:

- 1.- Tal y como se señalara mediante Carta Gerencia N°92204152 del 22 de diciembre de 2022, dichas sugerencias fueron tenidas a la vista al momento de elaborar la Norma de Carácter General N°515 de 2024, al establecerse en el párrafo tercero de la sección I y VI que "En virtud de lo establecido en los numerales 17 y 18 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, dichos accesos serán el mecanismo de identificación formal del representante legal o convencional del sujeto fiscalizado, por lo cual todo documento remitido mediante el CMF Supervisa se reputará original y enviado por la entidad, su administración y/o representante legal o convencional, según corresponda." y que "Cuando las leyes materia de competencia de esta Comisión y las normativas emitidas por ésta hagan referencia al hecho de que los documentos, cartas conductoras u otras comunicaciones deban encontrarse suscritas por el gerente general o representante legal, se reputará cumplida esa obligación de firma por el hecho que dichos documentos o comunicaciones son remitidos y suscritos electrónicamente a través de CMF Supervisa." (destacado es nuestro).
- 2.- En línea con las disposiciones antes aludidas, en la sección IX de dicha normativa se estableció que "Las instrucciones impartidas por la presente normativa entran en vigencia a contar del 1 de mayo de 2025, sin perjuicio que, entre la dictación de esta norma y esa fecha, para efectos de lo establecido en los numerales 17 y 18 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, el usuario y clave asignado para el envío de documentación a la CMF mediante Extranet o SEIL será el mecanismo de identificación formal del representante legal o convencional del sujeto fiscalizado reputándose esa documentación, por tanto, como original y enviada por la entidad, su administración y/o representante legal según

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 2025267682743257ZxrirYTIZyTBPzvyJAKWJvprHMOwDC

SGD: 2025010083373



corresponda. A su vez, cuando las leyes materia de competencia de esta Comisión y las normativas emitidas por ésta hagan referencia al hecho de que los documentos, cartas conductoras u otras comunicaciones deban encontrarse suscritas por el gerente general o representante legal, se reputará cumplida esa obligación de firma por el hecho que dichos documentos o comunicaciones son remitidos y suscritos electrónicamente a través de Extranet o SEIL." (destacado es nuestro).

- 3.- Por su parte, el primer párrafo de la sección 1.1 del capítulo 20-8 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN), señala respecto del reporte de incidentes operacionales que "La información deberá ser enviada mediante la casilla habilitada por esta Superintendencia **a través de su Extranet**, en cualquier horario, tanto en días hábiles como inhábiles, en el plazo máximo de 30 minutos luego de su ocurrencia." (destacado es nuestro)
- 4.- En razón de lo anterior, desde el 25 de julio de 2024, toda comunicación remitida por la sociedad fiscalizada empleando el canal Extranet, SEIL o CMF Supervisa, se reputa suscrita por el representante legal de la entidad, para todos los efectos legales, incluyendo aquel envío que realiza la entidad a la CMF en materia de incidencias en las aperturas de sucursales en el marco del Capítulo 20-8 no siendo necesario, por ende, que remita nuevamente la citada información a través de otro canal o con otra formalidad.

Saluda atentamente a Usted.

Patricio Valenzuela Concha
Director General de Regulación de Conducta de
Mercado
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 2025267682743257ZxrirYTIZyTBPzvyJAKWJvprHMOwDC

SGD: 2025010083373

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl